



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONCERTADO

NUMERO 233

Lunes 19 de Octubre

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por página.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 25 de Septiembre último, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pinofranqueado, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por don JUAN PEREZ MARTIN, Secretario de aquel Ayuntamiento, que ha solicitado su jubilación por cumplir la edad reglamentaria; remitido a este Ministerio, al objeto de que se verifique el prorrateo determinado por el artículo 46 del vigente Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: Que el interesado ha prestado sus servicios durante más de 35 años en los Ayuntamientos de Santibáñez el Alto, La Pesga y Pinofranqueado, habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años el de 3.500 pesetas.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Pinofranqueado a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado por los artículos 44 y siguientes del Reglamento citado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 2.800 pesetas anuales, equivalentes a los cuatro quintos del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el prorrateo reglamentario con arreglo al cual los Ayuntamientos citados deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

SANTIBÁÑEZ EL ALTO, 11'43 pesetas.
LA PESGA, 4'57 pesetas.
PINOFRANQUEADO, 217'32 pesetas.

Cuyo total, equivalente a la dozoava parte de la pensión concedida, deberá abonar íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de PINOFRANQUEADO, recaudando de los demás para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46 las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el del interesado, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 19 de Octubre de 1942.
— El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

3159

Diputación Provincial

Don Isidro María, Oficial mayor y accidentalmente Secretario de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres.

CERTIFICO: Que la Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día de hoy, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de la conformidad que a ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta Plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos de la provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transportados por la misma, durante el mes de Octubre actual, bajo los precios que a continuación se expresan:

	Pstas.	Cts.
Ración de pan de 30 decágramos	0	35
Id. de cebada de 3 kilogramos	1	86
Id. de paja de 6 kilogramos	0	45
Id. el litro de aceite	3	70
Id. el id. de petróleo	1	55
Id. el kilogramo de carbón	0	65
Id. el kilogramo de leña	0	15

Y con el fin de que dichos precios sirvan de base para el abono de los suministros hechos durante el mes de Octubre actual, expido la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, con el visto bueno del señor Presidente, en Cáceres a 13 de Octubre de 1942.—Isidro María.—V.º B.º, el Presidente, Oscar Medrigal.

3103

Delegación de Hacienda

Confeción de documentos cobratorios de Rústica Amillarada y Catastrada

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, ha dictado instrucciones sobre la confección de documentos cobratorios de Rústica Amillarada y Catastrada, para el año próximo de 1943, que ha publicado el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 del actual, en su página 8.007, que por la importancia que tiene, se publica íntegra a continuación, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, a fin de que al confeccionar los documentos cobratorios del próximo año, se ajusten exactamente a las instrucciones que se establecen en referida Circular.

«CIRCULAR.—Esta Dirección general modificando lo prevenido en la instrucciones tercera y concordantes de la Circular de este Centro de 19 de Agosto último, que se dejan sin efecto en cuanto se opongan a lo que por la presente se ordena, se ha servido disponer lo siguiente:

En los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria que han de regir en el próximo ejercicio y que se están formando actualmente por la Administración y las Juntas Periciales deberá sumarse el «Total de la Contribución» y el importe del «Recargo Transitorio equivalente al 10 por 100 de la riqueza imponible» y con arreglo a la cuantía resultante se consignará la cantidad a percibir anual, semestral o trimestralmente, según proceda, a cuyo efecto cuidará V. S. I. de que con la urgencia requerida se adopten las prevenciones oportunas.

Si por hallarse adelantados los trabajos de formación de «padrones» y «repartos» se perturbaren aquellos notoriamente, en virtud de la modificación que se ordena, podrá sustituirse la consignación individual de la contribución total a satisfacer por una diligencia debidamente autorizada, extendida al pie del documento y con el siguiente texto: «En virtud de lo ordenado por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en 6 de Octubre del corriente año, queda incorporado al «Total de la Contribución» el «Recargo transitorio equivalente al 10 por 100 de la riqueza imponible»

que se figura en columna separada, y en consecuencia, la cantidad a satisfacer en los distintos trimestres, queda subordinada a la suma de la contribución y recargos, incluido el transitorio.

En las «listas cobratorias» deberá figurar la suma de todos los conceptos con que deba tributar en 1943, cada contribuyente, fraccionándose por trimestres el resultado, y consiguientemente se procederá a la formación de nuevas listas si las prevenciones que se dictan no pudieran ser aplicadas por hallarse ya ultimados los documentos con sujeción a las instrucciones que se derogan.

Encarezco a V. I. la puntual observancia de lo que se dispone y confío en que su celo por el servicio y la laboriosidad de los funcionarios que han de llevarlo a efecto obtendrán su más exacto cumplimiento, debiendo V. I. manifestar a esta Dirección General dentro de un plazo de quince días, cuantas incidencias puedan ofrecerse, para su adecuada resolución, a fin de que se practique lo que se establece en la presente, de cuyo recibo se servirá V. I. cursar a este Centro el oportuno aviso. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de Octubre de 1942.—
El Director General, Justo González Tarría.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda. Cáceres.»

Cáceres, 10 de Octubre de 1942.—
El Delegado de Hacienda, P. S., Santiago Rodríguez.

3118

Juzgados

GARROVILLAS

Don Brígido Domínguez Durán, Juez Municipal accidental de esta villa de Garrovillas.

Por el presente se cita y llama al dueño desconocido de una res vacuna desaparecida, que arrojó el tren en la noche del día 18 de Septiembre último en el kilómetro 292 al 293 de la vía férrea del Oeste de España de este término, para que comparezca ante este Juzgado al juicio de faltas que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las once horas, percibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encamina-



das a averiguar quien pueda ser el dueño de dicha res vacuna y lo comunique a este Juzgado.

Dado en Garrovillas a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Brígido Domínguez Durán.—El Secretario, P. H., Félix Viera.

3130

CACERES

Requisitoria

Ignacio Molano, Pablo, de 33 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Arroyo de la Luz; Diacosta Manzano, Fermín, de 38 años de edad, casado, jornalero y también natural y vecino de Arroyo de la Luz, cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, para constituirse en prisión, en el término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales del Estado y de la provincia», apercibiéndoles que en otro caso serán declarados rebeldes, pues así lo tengo acordado en el sumario instruido contra los mismos con el número 437 de 1933, por delito de hurto.

Cáceres a 15 de Octubre de 1942.—El Juez de Instrucción, Enrique Moreno.

3117

CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de falta, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Cáceres a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos; el señor don José María Silva Alcántara, Abogado, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes, de una, el señor Fiscal municipal, y de otra, como denunciada, Elena López García, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, por estafa a la Red Nacional de Ferrocarriles.

FALLO: Que debo condenar y condeno a la denunciada Elena López García, a la pena de tres días de arresto menor, indemnización de seis pesetas veinticinco céntimos a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.^a Si va.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la condenada, extendiendo el presente en Cáceres a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Angel Alvarez.—V.^o B.^o, el Juez municipal, José Silva.

3119

CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de falta de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de

Cáceres a 14 de Octubre de 1942; el señor don José María Silva Alcántara, Abogado, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes, de una el señor Fiscal Municipal y de otra, como denunciada, Ignacio Sánchez Pérez, mayor de edad, jornalero, cuyo paradero se desconoce, por hurto de sacos envases.

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Ignacio Sánchez Pérez, a la pena de veinte días de arresto menor, indemnización de sesenta y cinco pesetas al perjudicado don Cipriano González, y al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Silva.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, extendiendo el presente en Cáceres a 14 de Octubre de 1942.—Angel Alvarez.—V.^o B.^o, el Juez Municipal, José María Silva.

3121

Alcaldías

CEREZO

Padrón de Edificios y Solares y Matrícula Industrial para 1943

Confeccionados los documentos anteriormente reseñados, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de oír cuantas reclamaciones puedan presentarse contra los mismos.

Cerezo, 10 de Octubre de 1942.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Emilio González.

3088

TORREMENGA

Edicto

Que debiendo proceder por imperio del artículo 489 del Estatuto Municipal vigente a completar la representación de vocales natos de esta Junta (Parte Real y Personal), mediante el número de vocales electos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantas personas tengan derecho a elección por hallarse integradas por las respectivas listas o relaciones principales y publicadas.

1.^o La elección principiará a las ocho de la mañana y terminará a las once del mismo día, del día veinticinco de Octubre actual, en el local de la Casa Consistorial.

2.^o El número de vocales que cada elector mediante papeleta en la que conste impreso o escrito los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrán votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la Comisión de la Parte Real y para la Personal, tres.

3.^o Que todo elector tendrá derecho a hacer intervenir la elección por medio del Notario público.

4.^o Que si la elección se declara desierta por no presentarse a votar los electores, se constituirá definitivamente la Comisión con los vocales natos.

Asimismo se hace saber: Que las listas de electores formadas, estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta que termine la elección.

Torremenga, 3 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Lorenzo Paz.

3089

CUACOS

Edicto

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1943, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del trece, durante el cual y ocho días más, pueden presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Cuacos, 13 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Hermanegildo Hernández.

3090

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Edicto

Confeccionados los documentos que al final se citan para el año 1943, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Arroyomolinos de Montánchez a 12 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Julián Valverde.

Documentos que se citan

Padrón de Edificios y Solares.

Matrícula Industrial.

Patente Nacional de Automóviles.

3091

PEDROSO DE ACIM

Edicto

Formada por la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento y aceptada en principio por la Comisión permanente de el mismo, la propuesta de habilitación de crédito, con destino al capítulo 12 artículo 4.^o partida única, del Presupuesto ordinario de gastos de este Municipio, que carece de consignación, la cual se ha de cubrir, con el exeso resultante y sin aplicación de los Ingresos sobre los pagos, en la liquidación del último ejercicio y en la forma que expresa el expediente instruido al efecto, se expone al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Pedroso de Acim, 13 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Juan Martín.

3092

PEDROSO DE ACIM

Edicto

Formados y autorizados por esta Alcaldía, los documentos cobratorios, que al final se indican, correspondientes al ejercicio de 1943, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por los plazos de su examen y reclamaciones, por cuantas personas se consideren con derecho a ello.

Pedroso de Acim, 12 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Juan Martín.

Documentos

Padrón de edificios y solares, plazo ocho días.

Padrón de la riqueza rústica catastrada, plazo ocho días.

Matrícula de la contribución Industrial y de comercio, quince días.

3093

CASAR DE PALOMERO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que formado el Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1943, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Casar de Palomero, 13 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Anastasio Blanco.

3095

TORNAVACAS

Edicto

Formados los documentos que más abajo se expresan, quedan expuestos al público, por el plazo que también se indican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, pasado el cual, no se admitirá ninguna por justa y legítima que sea; dichos documentos corresponden al próximo año de 1943.

Tornavacas, 14 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Ernesto Cantero.

Documentos que se citan

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, plazo diez días.

Padrón de rústica y pecuaria, plazo quince días.

Padrón de patente nacional de automóviles, plazo quince días.

3096

CACHORRILLA

Anuncio

Confeccionados los documentos que al final se relacionan para el año 1943, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se indican; durante los cuales se admiten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de riqueza rústica catastrada, ocho días.

Padrón de matrícula industrial, quince días.

Cachorrilla, 13 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Marcos Martín.

3097

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio

Confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio de este término municipal para el ejercicio de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual pueden preestar los contribuyentes cuantas reclamaciones estimen oportunas en contra de expresado documento.

Casas del Castañar, 14 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Mariano Calle.

3110

ACEHUCHE

Edicto

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares de este término para el año 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual pueden los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Acehuche, 14 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Pedro Bueso.

3114